

JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE : CONTR 2025 579177

OBJETO: El objeto de este contrato comprende la Dirección y control de la Ejecución de la obra, así como la Coordinación y tareas relativas a la Seguridad y la Salud, durante la ejecución de las obras de adecuación del sistema de climatización de la oficina de Palma del Río, así como la Liquidación de la Obra, la elaboración del Certificado Energético Andaluz del edificio terminado y su registro, de acuerdo al proyecto aprobado mediante resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de fecha 5 de septiembre de 2025.

Este contrato es complementario al Contrato de obra: “ **Adecuación sistema de climatización de la oficina de Palma del Río**”, de expediente CONTR 2025 572945, según art. 29.7 de la LCSP, (obra de referencia) y no generará derechos económicos si no llegara a adjudicarse el contrato de Obra mencionado.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	11.668,38 €	1439180000 G/32L/66200 / 14
2027	614,12 €	1439030000 G/32L/66200 / 14

IMPORTE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO: 10.150,83 € (diez mil ciento cincuenta euros con ochenta y tres céntimos) y un IVA DE 2.131,67 € (dos mil ciento treinta y un euros con sesenta y siete céntimos). Suman un total de 12.282,50 € (doce mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos).

La contratación de este servicio se fundamenta en la necesidad de contratación de la Dirección Facultativa de obra, de acuerdo con la normativa vigente en materia de edificación y seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las horas de construcción, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se aprobó el 20 de julio de 2007 por el Real Decreto 1027/2007 y modificaciones.

La Dirección Facultativa es la responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las distintas autorizaciones preceptivas, la normativa vigente y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Y que estas obras se realicen dentro del plazo establecido, siendo imprescindible la participación, coordinación y colaboración entre todos sus miembros durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que sus funciones están interrelacionadas.

Dado que esta Dirección Provincial y con lo previsto en los artículos 28 y 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).se ve ante la necesidad de contratar tal servicio y por lo que se refiere a la necesidad de recoger en el expediente de contratación la **justificación de la insuficiencia de medios** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar por vía de informe, que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente Contrato de Servicio y se estima conveniente la no ampliación de los citados medios de que se dispone.

En Córdoba, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA

Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		11/11/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwc9p7BR2uf2df5g26D3gKAwUDE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	